



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 47, extraordinario, noviembre 2003, pp. 59-68

El Mutualismo de Previsión Social

Pedro M^a de la Torre Sancristóbal

Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 2003 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

El Mutualismo de Previsión Social

Pedro M^a de la Torre San Cristóbal

Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

1.- Introducción

A la hora de recordar y conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Constitución Española y desde el punto de vista del Mutualismo de Previsión Social, es básico destacar y poner de manifiesto, la gran cantidad de cambios que se han producido en España y Europa en el citado periodo, fundamentalmente en el orden social, que está en un proceso de cambio permanente y que está produciendo numerosos desequilibrios.

Las entidades a las que represento pueden contribuir a paliar o solventar dichos desequilibrios y en el caso de las Mutualidades, esta labor se realiza relacionada con la previsión social para la jubilación, uno de los momentos más importantes para la vida de las personas y uno de los momentos en que se producen de forma acusada, importantes desequilibrios sociales.

2.- Concepto de Mutualidad

A la hora de definir a las Mutualidades de Previsión Social, podemos decir que se trata de entidades privadas, sin ánimo de lucro, fuera del marco de los sistemas de previsión que constituyen la Seguridad Social pública y que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario, encaminada a proteger a sus miembros contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible, mediante aportaciones directas de sus asociados o de otras entidades o personas protectoras.

Si prescindimos de la definición expresada en el párrafo anterior, podemos describir a las Mutualidades de Previsión Social, como asociaciones de personas cuyo objeto es complementar las pensiones de la Seguridad Social pública y que son las instituciones de previsión de mayor antigüedad y tradición, aunque en la actualidad no disfruten de la debida atención de los poderes públicos e incluso de los agentes sociales.

Las Mutualidades representan una forma moderna y solidaria de organización de la previsión social complementaria, otorgando prestaciones en los supuestos de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, enfermedad o pérdida temporal de trabajo.

El Mutualismo español forma parte del sistema de Seguridad Social diseñado por el artículo 41 de la Constitución española, centrandó su actividad dentro del segundo nivel o pilar de ésta destinado a los sistemas complementarios privados.

Las Mutualidades, además de ser instituciones de previsión social, tienen la naturaleza legal de entidades aseguradoras con una serie de características sociales y técnicas especiales que podemos resumir en las siguientes:

- Ausencia de ánimo de lucro.
- Sociedades de personas, no de capitales.
- Autogestión.
- Solidaridad entre sus miembros.
- No discriminación.
- Objeto social consistente en el pago de pensiones complementarias a la Seguridad Social pública.
- Regulación de la relación con el mutualista mediante Reglamentos de Prestaciones.
- Competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Derivadas de estas características específicas del Mutualismo de Previsión Social, habría que hablar de los valores y principios inspiradores del Mutualismo, que adicionalmente son los que incardinan este sector, dentro del concepto de entidad de economía social.

Dentro de esos valores básicos y fundamentales del Mutualismo, es necesario destacar los siguientes:

- La democracia en el funcionamiento de la entidad.
- La igualdad de derechos y obligaciones de todos los socios.
- La solidaridad entre sus miembros.
- La libertad de participación.
- La equidad en cuanto a la distribución de beneficios.

3.- Las Mutualidades hoy

Es evidente que los problemas demográficos van a acarrear, o ya están acarreando, serios problemas para poder mantener los sistemas de Seguridad Social y pensiones en los niveles de prestaciones en que se encuentran actualmente, teniendo en cuenta además de que en España el sistema de Seguridad Social público funciona sobre la base del sistema de reparto, que es el que actualmente plantea problemas de financiación al no existir “archivos” que contribuyen a mantener a los “pasivos”.

En el caso de España todos estos presupuestos son de una gran relevancia, teniendo en cuenta que nuestro país, en comparación con otros países europeos, es el país con un porcentaje mayor de ingresos de los pensionistas procedentes del sistema público. (en concreto el 97 por ciento de dichos ingresos).

Es en este marco donde se plantea y se hace necesario facilitar por parte de los Gobiernos del desarrollo de los sistemas privados de previsión social que canalicen el ahorro de los ciudadanos y que complementen las situaciones deficitarias del sistema de Seguridad Social.

Las dificultades por las que atraviesa dicho sistema público parece que nos conducen a dos caminos: la reforma del sistema público de pensiones o “potenciar la previsión social complementaria con objeto de mejorar el nivel de prestaciones del sistema público de pensiones, consolidando así éste y garantizando de esta forma una mayor y mejor cohesión social en el futuro, manteniendo el poder adquisitivo después de la jubilación”, como se indica en el Informe de la Subcomisión de Estudio sobre los Sistemas Privados de Previsión Social, creada en el seno de la comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Congreso de los Diputados, que tenía entre otros propósitos el desarrollo del denominado “Pacto de Toledo”.

Nuestros poderes públicos son conscientes de la necesidad de apoyar institucionalmente, los instrumentos e instituciones que permitan complementar al sistema público de pensiones, con el fin de consolidar, cuando no mejorar, el Estado del Bienestar del que gozan los ciudadanos.

La Subcomisión Parlamentaria “reconoce que el ahorro de previsión social complementaria, esto es, el ahorro finalista y a largo plazo dirigido a complementar las prestaciones del Sistema Público de la Seguridad Social, debe obtener un verdadero apoyo político y social... la importancia social de un armonioso desarrollo de los instrumentos privados de previsión social complementaria redundará beneficiosamente en la consolidación del Sistema Público de Previsión Social, pues permitirá una reducción de la brecha existente entre el salario como trabajador activo a la pensión de jubilación, consiguiendo por tanto una mayor cohesión social”.

Es este momento el que debe ser aprovechado por las Mutualidades de Previsión Social para presentarse como unos de los modelos idóneos para encauzar la previsión social de los ciudadanos.

Esta circunstancia se ha acrecentado tras la entrada en vigor del Real Decreto 1588/99, del 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con trabajadores y beneficiarios. En él se coloca a las Mutualidades de Previsión Social en el mismo plano que a los Planes y Fondos de Pensiones en cuanto a la posibilidad de que puedan exteriorizar compromisos por pensiones por parte de las empresas con los trabajadores.

Las Mutualidades en materia de pensiones deben desempeñar un papel protagonista dentro de los sistemas complementarios a la Seguridad Social pública. Las Mutualidades por su carácter eminentemente social y al afectar a colectivos reúnen las características que las pueden hacer elementos idóneos para canalizar los sistemas de previsión complementarios.

Qué fines deben perseguir:

- Complementar el sistema público de pensiones.
- Alcanzar el máximo número posible de personas.
- Fomentar el ahorro finalista.
- Establecer principalmente prestaciones en forma de renta.
- Tener utilidad social.

Con el objeto de facilitar la consecución de los fines señalados, las Mutualidades deben contemplar los siguientes requisitos:

- Las prestaciones deben ser definidas, (aunque sin excluir la posibilidad de sistemas de aportación definida).
- La prestación preferentemente tendrá forma de renta vitalicia.
- No deben limitarse a una función exclusivamente de ahorro, sino sumar al mismo la función de previsión.
- Debe regir un sistema de no discriminación para los mutualistas, en el sentido de facilitar igualdad de condiciones.
- Ahorro de carácter finalista con iliquidez de los recursos.
- Posibilidad de poder transferir los derechos económicos entre instrumentos de previsión social complementaria.
- Instrumentación en base a fórmulas y técnicas actuariales de capitalización.

Pero la previsión social complementaria, no sólo puede ser protegida mediante sistemas de ahorro y prestación complementarios a la Seguridad Social pública; hay otros dos campos donde el Mutualismo de Previsión Social participa de forma activa y se expande de cara al futuro: la asistencia sanitaria y el seguro de dependencia.

El Mutualismo de Previsión Social ha tenido una constante presencia en el campo de la salud y la asistencia sanitaria, fundamentalmente en Cataluña, donde agrupa a más de 20 entidades, con un total aproximado de 1.350.000 personas protegidas.

En cuanto al seguro de dependencia, cuya regulación específica no termina de llevarse a cabo por la Administración, el Mutualismo ya tiene sólida presencia al entender que se trata de una prestación más de carácter social y solidario que de carácter económico y mercantil.

4.- Qué solicitan y qué ofrecen las mutualidades de previsión social a los poderes públicos

Las Mutualidades solicitan:

- Que los Gobiernos continúen aumentando los esfuerzos políticos que garanticen el futuro de los sistemas de jubilación, tanto públicos como privados.
- Una participación más activa de los representantes de los sistemas de previsión social complementaria a la Seguridad Social pública, en el desarrollo de las medidas de afianzamiento de los sistemas de pensiones tanto públicos como privados.
- El progreso de las actividades de desarrollo del Estatuto de la Mutualidad Europea, así como los trabajos de aplicación práctica, de la recientemente aprobada Directiva de Pensiones, en el Estado Español.
- Una mayor y mejor estabilidad y unificación normativa en materia de previsión social complementaria.

A su vez las Mutualidades ofrecen:

- Una total colaboración en el desarrollo de la previsión social complementaria, en coexistencia con el sistema público, entendiéndose que el desarrollo normativo de los sistemas complementarios de la Seguridad Social pública, reforzará los pilares que sostienen a la misma.
- Fomentar la razón de ser de los sistemas complementarios que las Mutualidades representan, que tienen un fin social, otorgando un conjunto de coberturas destinadas a colectivos, por lo que su ámbito se engloba de forma idónea en la empresa y el fenómeno asociativo.

- Establecer como uno de los referentes básicos de su actividad, el de la solvencia financiera, garantizando el mantenimiento de los márgenes de solvencia y fondos basados en sistemas actuariales de capitalización, que permitan el adecuado cumplimiento de sus compromisos futuros.
- Participar en cualquier foro de diálogo acerca de la sostenibilidad financiera de los instrumentos de previsión públicos y privados para la jubilación.

5.- Retos de futuro

A continuación se puntualizan algunas ideas que, a modo de conclusiones, son reflejo el sentir del Mutualismo de Previsión Social Español.

1. En primer lugar, es obligado destacar que el mutualismo es un concepto moderno. Que hoy, en la realidad de una Europa unida, y ante su ampliación con los nuevos países candidatos de la Europa del Este, tiene un importante papel que cumplir.

2. La previsión social en España debe dar cabida a todos los instrumentos de previsión y ante la posibilidad de un retroceso en la cobertura de la Seguridad Social, las mutualidades tienen la oportunidad histórica, y la obligación ante la sociedad, de relanzarse para cubrir este segmento de protección complementaria.

El sector mutualista, ha de ser la clave que resuelva este grave problema que se avecina. Es una oportunidad única que se debe aprovechar.

3. La necesidad de desarrollar y expansionar el mutualismo es cada día más acuciante, aunque comporta riesgos. Hoy día, con los métodos de gestión que existen para dirigir las entidades, con los medios de análisis de mercado, con la tecnología existente, las Mutualidades deben ser las entidades que ofrezcan los servicios más competitivos con la máxima solvencia.

4. Se considera necesaria una Ley General de Previsión Social, con fundamento preferente en el artículo 41 de la Constitución Española.

5. Se debe reforzar, en los sucesivos desarrollos normativos, el carácter social y solidario de las Mutualidades de Previsión Social, sin perjuicio de la exigencia del máximo nivel de solvencia finan-

ciera establecido en sus bases técnicas, para mantener con garantías suficientes la función de complemento y mejora de la Seguridad Social Pública.

6. Establecer un régimen impositivo igual para todas las entidades e instituciones de previsión social complementaria o alternativa de la Seguridad Social pública y en todas sus dimensiones, esto es, empresas aportantes, fondos constituidos y prestaciones a favor de los mutualistas o beneficiarios, ya que del impuesto hay que esperar trate del mismo modo a los iguales, según el art. 14 de la Constitución Española.

El trato fiscal debe converger con el sistema extendido en Europa, conocido como EET: exenta la tributación de la aportación, exenta la fiscalidad del instrumento de previsión y tasada la percepción de la prestación.

7. En el ámbito de la Unión Europea, se reclama un Estatuto y una Directiva comunitaria que contemplen, en grandes líneas, las características y funcionamiento de las Mutualidades europeas y articulen la prestación de servicios de las Mutualidades en los países miembros de la Unión.

8. Debe potenciarse la interconexión entre los sistemas de economía social, ya que entre ellos existen una serie de caracteres comunes como la ausencia de lucro, la gestión democrática y la participación activa dentro de la economía.

6.- Magnitudes económicas

A continuación se reflejan algunos de los datos económicos que pueden ayudar a comprender, el peso y la importancia de las Mutualidades de Previsión Social, en el campo de la Previsión Social complementaria.

Tabla de la Serie Histórica de las Aportaciones y de los Ingresos por Primas 1993-2002

Importes en millones de euros

Año	Planes de Pensiones			Mutualidades y EPSV	TOTAL
	Sistema Individual	Sistema Empleo	Sistema Asociado		
1993	855,78	563,70	40,89	883,23	2.343,60
1994	995,40	758,19	42,64	867,91	2.664,14
1995	1.136,39	645,25	50,50	839,08	2.671,22
1996	1.696,65	613,79	62,73	1.057,58	3.430,75
1997	2.280,10	531,93	68,97	1.207,40	4.088,39
1998	2.849,28	569,12	77,08	1.354,41	4.849,89
1999	3.318,55	1.481,09	58,83	1.443,53	6.842,91
2000	4.101,82	3.644,78	60,60	1.537,74	9.344,94
2001	4.211,69	3.150,06	48,65	1.590,45	9.006,86
2002	4.471,00	3.364,00	44,00	1.660,35	9.539,35

Fuente: Confederación Española de Mutualidades

Inverco

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Informe de Seguros y Fondos de Pensiones 2001

Tabla de la Serie Histórica 1990-2002 de Patrimonio

Importes en millones de euros

Año	Planes de Pensiones			Mutualidades y EPSV	TOTAL
	Sistema Individual	Sistema Empleo	Sistema Asociado		
1.990	1.022,37	2.096,56	95,54	5.103,02	8.317,49
1.991	1.728,68	3.025,09	137,05	6.203,84	11.094,66
1.992	2.560,70	3.863,56	180,00	6.382,41	12.986,67
1.993	3.786,02	4.570,38	252,55	6.941,96	15.550,92
1.994	4.740,50	5.362,52	304,48	7.946,76	18.354,27
1.995	6.306,31	6.135,73	380,24	9.035,46	21.857,74
1.996	9.091,43	7.842,97	506,91	8.669,02	26.110,33
1.997	12.292,15	8.983,27	634,75	10.279,77	32.189,94
1.998	16.310,22	10.083,84	766,98	12.593,16	39.754,20
1.999	18.925,29	11.834,36	840,18	14.445,64	46.045,47
2.000	21.494,22	15.553,27	812,29	16.816,91	54.676,69
2.001	24.214,32	18.837,40	777,44	17.011,27	60.840,43
2.002	26.216,40	21.213,03	732,65	18.243,00	66.405,08

Fuente: Confederación Española de Mutualidades

Inverco

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Informe de Seguros y Fondos de Pensiones 2001